

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.503.093</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.863.103
	01	Del Sector Privado		103
	001	Aplicación Ley N° 19.885		103
	02	Del Gobierno Central		1.863.000
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.863.000
07		INGRESOS DE OPERACION		1.120
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.196
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.791
	99	Otros		8.405
09		APORTE FISCAL		28.528.196
	01	Libre		28.528.196
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.478
	03	Vehículos		2.132
	04	Mobiliario y Otros		2.346
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		<b>GASTOS</b>		<b>30.503.093</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.916.079
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.136.307
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.189.905
	01	Al Sector Privado		3.355.171
	006	Otras Transferencias		222.166
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	3.132.902
	030	Aplicación Ley N° 19.885		103
	03	A Otras Entidades Públicas		15.834.734
	015	Programas Convenios Internacionales		427.400
	320	Programas Especiales	05	213.210
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06,09	5.976.963
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595	07	796.931
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	07,08	7.752.768
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		192.408
	330	Encuesta CASEN		297.045
	331	Fortalecimiento Unidades SIG para el Desarrollo Capacidades de Apoyo a Territorios		178.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.982
	03	Vehículos		26.358
	04	Mobiliario y Otros		32.575
	05	Máquinas y Equipos		5.491
	06	Equipos Informáticos		53.870
	07	Programas Informáticos		17.688
31		INICIATIVAS DE INVERSION		121.820
	01	Estudios Básicos		44.505
	02	Proyectos		77.315
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000
----	---------------------	-------

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 26
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 555  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 63.689
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 195.392
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 656.631
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 32  
- Miles de \$ 193.212
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ 48.932
- 04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.  
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.
- 05 La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 06 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.  
Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
- 07 Podrán participar de los programas de Becas establecidos en el DFL N° 22 (Ed.) de 1981 y en el artículo 27 de la Ley 19.595, los profesionales funcionarios de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades del país.
- 08 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.  
Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.  
Durante el año 2007 no registrará el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.
- 09 Durante el primer semestre de 2007, esta Subsecretaría estudiará y propondrá un rediseño institucional de este programa, a la luz de la evaluación efectuada por la Dirección de Presupuestos en el año 2006, con la finalidad de insertarlo en una organización más acorde con sus objetivos y como una forma de lograr una mejor complementación y coordinación con el resto de los programas que se desarrollan en el ámbito científico y tecnológico.